

8. La información sobre las actividades que se lleven a cabo con ocasión del décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción y las actividades complementarias propuestas para el decenio 1992-2001 se presentarán a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, ocasión en que la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 43/93, celebrará este acontecimiento en sesión plenaria.

### 1989/51. La juventud en el mundo contemporáneo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 1985/23, de 29 de mayo de 1985, y 1987/45, de 28 de mayo de 1987,

*Recordando también* la resolución 40/14, de 18 de noviembre de 1985, de la Asamblea General, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", en la que la Asamblea pidió a la Comisión de Desarrollo Social que examinara periódicamente cuestiones juveniles específicas, y la resolución 43/94, de 8 de diciembre de 1988 de la Asamblea, en la que ésta exhortó a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de su Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que siguieran haciendo todo lo posible para aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, de acuerdo con su experiencia, sus circunstancias y sus prioridades,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar medidas eficaces, especialmente en las esferas de la educación, sobre todo la enseñanza, la cultura y la información, a fin de consolidar los esfuerzos encaminados a promover la comprensión, el respeto mutuo y la amistad entre las naciones y principalmente entre los jóvenes, con miras a crear un clima internacional exento de desconfianza y discordia,

*Convencido* de que es necesario garantizar a los jóvenes el pleno disfrute de todos los derechos estipulados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobados por la Asamblea en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud<sup>86</sup>;

2. *Reconoce* que las directrices constituyen un marco constructivo para establecer una estrategia a largo plazo en la esfera de la juventud;

3. *Expresa su preocupación* ante el hecho de que la falta de recursos financieros y humanos en el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría haya obstaculizado la aplicación eficaz de las directrices, especialmente en los países en desarrollo;

4. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales al sistema de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de

su Comisión de Desarrollo Social, a que sigan prestando la debida atención al cumplimiento y la aplicación apropiadas de las directrices;

5. *Insta* al Secretario General a que refuerce las medidas encaminadas a proponer y vigilar programas orientados hacia la acción con miras a promover el proceso de aplicación de las directrices, entre otras cosas, centrandose la atención en la promoción de la cooperación regional e internacional en esta esfera;

6. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyan generosamente, en la medida de sus posibilidades, al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud, teniendo en cuenta las recomendaciones concretas que figuran en las directrices;

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social, en su 32º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de las directrices;

8. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que, en su 33º período de sesiones, prepare un proyecto de programa de acción para conmemorar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, y formule estrategias para el futuro en la esfera de la juventud y pide al Secretario General que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

15a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1989

### 1989/52. Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 37/52, de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General, por la que la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos, y la resolución 37/53, de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea, por la que ésta proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, así como las resoluciones posteriores pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social,

*Recordando asimismo* la resolución 43/98, de 8 de diciembre de 1988, de la Asamblea General, en la que la Asamblea aprobó una lista de prioridades para actividades y programas globales para la segunda mitad del Decenio y pidió al Secretario General que hiciese un estudio de viabilidad sobre las consecuencias sustantivas, financieras y administrativas de distintas formas de observar el fin del Decenio en 1992, y que presentase el estudio a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones,

*Tomando nota con satisfacción* del fortalecimiento de la Dependencia de los Impedidos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, gracias al generoso apoyo financiero de algunos gobiernos,

*Tomando nota con reconocimiento* del establecimiento en el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de una impresora Thiel Braille donada por una fundación,

*Tomando nota con profunda preocupación* de que muchos países en desarrollo se enfrentan con enormes dificultades para ocuparse del número creciente de incapacitados y reconociendo la necesidad de que los países desarrollados y los órganos competentes de las Naciones Unidas tengan

<sup>86</sup> E/CN.5/1989/7.

ello en cuenta al planificar su cooperación bilateral y multilateral para el desarrollo,

*Reconociendo* la función central de las Naciones Unidas en la promoción del intercambio de información, experiencia y conocimientos técnicos y de una cooperación regional e interregional más estrecha para mejorar la condición y el bienestar de los impedidos,

*Destacando* que, dentro del sistema de las Naciones Unidas, el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios es el centro de coordinación para la ejecución y supervisión del Programa de Acción Mundial para los Impedidos,

*Consciente* de que la incidencia de la incapacidad aumenta rápidamente con la edad, de que los problemas con que se enfrentan las personas de edad son con frecuencia similares a los que hacen frente los impedidos y de que el número de personas de edad afectadas por la incapacidad va en aumento,

*Consciente asimismo* de la situación, con frecuencia sumamente difícil, de las mujeres impedidas,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la vigilancia y evaluación de la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos<sup>87</sup>,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que promuevan la aplicación práctica del Programa de Acción Mundial para los Impedidos durante la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, sobre la base de la lista de prioridades para actividades y programas globales que figuran en el anexo de la resolución 43/98 de la Asamblea General;

2. *Insta* a los Estados Miembros, a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que faciliten todo el apoyo posible a las campañas de información y recaudación de fondos a fin de dar mayor impulso al Decenio;

3. *Pide* al Secretario General que refuerce la función de coordinación de la Secretaría explorando las posibilidades, incluidas las consecuencias financieras, de aplicar un sistema internacional de información y alentando a los Estados Miembros y a las organizaciones que han adquirido experiencia en la esfera de la incapacidad a que impartan esa información al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría;

4. *Pide también* al Secretario General que, a título experimental, difunda información pertinente, dentro de los recursos disponibles y con contribuciones voluntarias, sobre las actividades de la Dependencia de los Impedidos del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en formas accesibles a las personas no videntes, a fin de facilitar el examen por el Secretario General de los medios de poner al alcance de las personas impedidas las reuniones, el material de información y los documentos de las Naciones Unidas y la determinación por el mismo de las respectivas consecuencias financieras, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 43/98 de la Asamblea General;

5. *Pide además* al Secretario General que determine las consecuencias financieras de la aplicación de las reco-

mendaciones que figuran en los tres estudios sobre la forma de poner los edificios, documentos e información de las Naciones Unidas al alcance de las personas con incapacidades sensoriales, preparados con motivo del Año Internacional de los Impedidos, 1981, de conformidad con la resolución 35/133 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1980;

6. *Pide* al Secretario General y a los Estados Miembros que presten especial atención, durante la segunda mitad del Decenio, al funcionamiento y reactivación de los órganos nacionales para los impedidos y al desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de impedidos poderosas e influyentes;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que presten la debida consideración a la estrecha interrelación que existe entre el envejecimiento y la incapacidad y para que presten atención a la aplicación de medidas destinadas a prevenir o curar las incapacidades de las personas de edad, e invita a los Estados Miembros que han realizado investigaciones en esta esfera a que proporcionen a la Secretaría información sobre los resultados;

8. *Hace también un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones y órganos competentes de las Naciones Unidas para que, al planificar su cooperación para el desarrollo y proyectos similares, presten más atención a las necesidades de las personas impedidas en los países en desarrollo;

9. *Invita* al Secretario General a que, en relación con la preparación del estudio de viabilidad sobre las distintas formas de observar el fin del Decenio en 1992, convoque una reunión de expertos en 1990, en el marco de los recursos disponibles, para que, entre otras cosas, asesoren sobre la mejor forma de observar el fin del Decenio y de proseguir los trabajos en la esfera de la incapacidad;

10. *Pide* al Secretario General y a los Estados Miembros que presten especial atención al mejoramiento de la situación de los grupos vulnerables según se expone en el Programa de Acción Mundial, destacando en particular la necesidad de justicia social y de participación de dichos grupos en los distintos sectores de la sociedad;

11. *Pide* al Secretario General que se cerciore de que las contribuciones en especie o en efectivo relacionadas con el Decenio sean encauzadas al Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, ya establecido por la Asamblea General; estas contribuciones podrán ser afectadas a finalidades especiales por los donantes;

12. *Pide también* al Secretario General que presente a la Comisión de Desarrollo Social en su 32º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*15a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1989*

**1989/53. Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo y aplicación de las recomendaciones de la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

<sup>87</sup> E/CN.5.1989/6.